



MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00090 -2012/MDSA

Santa Anita, 14 AGO 2012

VISTO: el proyecto de Ordenanza para modificar los Artículos 13, 40 y 42 de la Ordenanza N° 00096/MDSA, solicitado por la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estado a lo expuesto por la Subgerencia de Comercialización y Licencias mediante Informe N° 1094-2012-SGCL-GR/MDSA, y a lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, el Concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos 13°, 40° y 42° de la Ordenanza N° 00096/MDSA que regula el otorgamiento de licencia y/o autorización municipal de funcionamiento en el distrito Santa Anita, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULO 13°.- La Subgerencia de Comercialización y Licencias previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento municipal verificará si el establecimiento resulta compatible con la zonificación vigente al momento de su solicitud, para lo cual debe considerar lo siguiente:

Artículo 40.- DECLARACIÓN DE NULIDAD Y/O REVOCATORIA

13. Exender y comercializar bebidas alcohólicas en la vía pública en forma contraria a lo dispuesto en la Ordenanza de la materia.

Artículo 42.- DECLARACIÓN DE NULIDAD Y/O REVOCATORIA

Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica que desarrollen, en un mismo acto, serán sancionados con Resolución de Multa y Clausura por la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, de manera inmediata y sin mayor trámite que la sola constatación municipal, para lo cual dicho órgano podrá utilizar todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Anita, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial EL PERUANO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PEDRO MONTECINO YADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA